



Corte Nacional Electoral
República de Bolivia

Resolución N° 149/2008
La Paz, 1 de septiembre de 2008

VISTOS:

Las recomendaciones sobre el Padrón Electoral de los observadores de la Organización de Estados Americanos (OEA) presentadas a la Corte Nacional Electoral y formuladas con motivo de la realización del Referéndum Revocatorio de Mandato Popular del Presidente y Vicepresidente de la República y los Prefectos de Departamento.

Las deficiencias, vacíos y problemas de aplicación de la normativa electoral vigente en el país evidenciados como consecuencia de la realización del Referéndum Revocatorio de Mandato Popular de Presidente y Vicepresidente de la República y Prefectos de Departamento.

CONSIDERANDO:

Que entre las recomendaciones sobre el Padrón Electoral formuladas por la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA) con motivo del proceso referendario del día 10 de agosto de 2008, figura la de realizar una auditoría con la participación de expertos internacionales de amplia y reconocida trayectoria.

Que la Corte Nacional Electoral ha decidido llevar adelante distintas acciones de fortalecimiento institucional del organismo electoral. Entre las medidas de mayor prioridad es necesario realizar una auditoría independiente al Padrón Electoral y modificaciones urgentes de la normativa electoral en distintos aspectos relativos al marco institucional y a los procesos electorales y referendarios; y requerir al Congreso Nacional la urgente designación de los dos Vocales que faltan en la Corte Nacional Electoral.

POR TANTO:

La Corte Nacional Electoral en aplicación del artículo 29 incisos c) y f) del Código Electoral

RESUELVE:

PRIMERO.- Realizar una auditoría independiente del Padrón Electoral, entre los meses de septiembre y diciembre de 2008, con la participación de organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Unión Europea (UE) y otros de similar naturaleza que deseen cooperar con la Corte Nacional Electoral en esta actividad y el apoyo de expertos internacionales de amplia y reconocida trayectoria, con la participación de las Cortes Departamentales Electorales.

SEGUNDO.- Formular entre los meses de septiembre y diciembre una iniciativa legislativa de modificaciones urgentes a la normativa electoral sobre distintos aspectos relativos al marco institucional y a los procesos electorales y referendarios, con la participación de las Cortes Departamentales Electorales.

RES. N° 149/2008 Pág. 1 de 2



Corte Nacional Electoral
República de Bolivia

TERCERO.- Requerir al Congreso Nacional la urgente designación de los dos Vocales que faltan en la Corte Nacional Electoral.

No interviene el Vicepresidente de la Corte Nacional Electoral, Jerónimo Pinheiro Lauría, por estar ausente habiendo invocado motivos de salud.

Por imperio del artículo 22 del Código Electoral, la presente resolución puede ser legalmente adoptada con la mayoría absoluta de miembros en ejercicio de la Corte Nacional Electoral.

Regístrese, publíquese y comuníquese a las Cortes Departamentales Electorales

Firman:

Dr. José Luis Exeni
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dra. Amalia Oporto de Iriarte
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:
Dr. Luis Fernando Arteaga
SECRETARIO DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL